

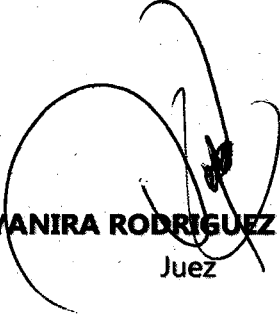


Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Marisel Arenis Velandia en representación de Erika Alexandra Rodríguez Arenis
Demandado	Edwin Gabriel Rodríguez Bastilla
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00381 00
Asunto	Ordena levantamiento de medidas cautelares
Fecha de la providencia	Veinticinco (25) de febrero de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la parte actora a retirado de la demanda, en aplicación a lo normado en el artículo 92 del CGP, se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del proceso, verificándose por secretaría la vigencia de solicitudes de embargo de remanentes; y en tal caso, procederá de conformidad.

Condénese a la parte demandante al pago de perjuicios y procédase como dispone el art. 283 del CGP.

NOTÍFIQUESE,


DEYANIRA RODRIGUEZ VALENCIA
Juez



**SOMOS LA CARA
HUMANA DE LA JUSTICIA**

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO (META)	
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>18</u> del	
26 FEB 2020	NOTIFÍQUESE
	Secretaría 